

ORDENANZA Nº: 5532/16.-

Ramallo, 15 de diciembre de 2016

VISTO:

La necesidad de que las distintas Cooperativas de Trabajo proveedoras de esta Administración Municipal, cuenten con nuevas posibilidades de desarrollo laboral; y

CONSIDERANDO:

Que dichas entidades se componen de socios residentes en el Partido de Ramallo, cuyos ingresos laborales son volcados íntegramente en las comunidades que habitan;

Que para el desarrollo de tales actividades, requieren necesariamente contar con herramientas y maquinarias, elementos de los cuales hoy carecen por el alto costo de las mismas;

Que el Estado Municipal tiene el deber de apoyar y generar emprendimientos de esta naturaleza, que generen recursos e ingresos para todos los habitantes de Ramallo;

Que en consecuencia resulta necesario apoyar y colaborar con este tipo de actividades que tienden al bienestar de todos los Ramallenses;

Que resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a formalizar con las ----- Cooperativas de Trabajo, contratos de locación de herramientas y maquinarias municipales, para su posterior utilización en las distintas obras y/o servicios que las mismas desarrollen dentro del Partido de Ramallo; las Cooperativas son:

"La Lumínica"	C.U.I.T. Nº	33-71522963-9	Ramallo.
"VG Savio"	C.U.I.T. Nº	30-71522938-9	Villa Gral. Savio.
"El Porvenir"	C.U.I.T. Nº	30-71522942-7	Ramallo.
"El Paraíso"	C.U.I.T. Nº	30-71522945-1	El Paraíso.
"Pérez Millán"	C.U.I.T. Nº	30-71522941-9	Pérez Millán.
"VR Verde"	C.U.I.T. Nº	30-71522939-7	Villa Ramallo.
"La Eficaz"	C.U.I.T. Nº	30-71522940-0	Ramallo.
"Construyendo Puentes"	C.U.I.T. Nº	30-71522962-1	Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor del canon ----- mensual del bien materia de la locación en función a la finalidad social perseguida, a las características técnicas de cada máquina o herramienta objeto de la contratación, y tomando para ello lo normado por la Ordenanza Impositiva para el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El modelo de contratación que se autoriza a celebrar, se adjunta al pre- ----- sente Proyecto como **Anexo I.**-----

ARTÍCULO 4º) El alquiler de maquinarias no deberá afectar los servicios que presta el ----- Municipio.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE
2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE BIEN MUNICIPAL

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. n° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **MAURO DAVID POLETTI, DNI N° 23.607.992**, por una parte, en adelante “LA LOCADORA” y por la otra la Cooperativa de Trabajo (en formación) matrícula en trámite ante el INAES, representada por su Presidente con domicilio legal en calle..... N°..... de la localidad de, por la otra parte en adelante “LA LOCATARIA”, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Bien Municipal, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA: Que la Municipalidad de Ramallo resulta propietaria del siguiente bien mueble que se detalla a continuación: Legajo N°..... En dicho carácter “LA LOCADORA” cede en locación a “LA LOCATARIA” y esta acepta y recibe de conformidad, el bien mueble anteriormente detallado en buen estado de conservación que ésta última nombrada declara conocer y aceptar.-----

SEGUNDA: El precio del alquiler mensual será de \$ (pesos.....), pagaderos del 1 al 10 de cada mes por adelantado en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo. La demora en el pago del alquiler pactado devengará un interés mensual que se regirá por la tasa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones a 30 días y hasta la fecha del efectivo cobro por el locador. La falta de pago de dos períodos consecutivos de alquiler habilitarán al locador a declarar resuelto el contrato e iniciar las acciones judiciales que correspondan.-----

TERCERA: “LA LOCATARIA” no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceras personas del bien mueble objeto de esta locación. El destino del bien objeto de la presente locación será el desarrollo por parte de la Cooperativa de Trabajo, de labores y tareas a efectuar en el Partido de Ramallo de Ramallo. “LA LOCATARIA” no podrá alterar y/o modificar el destino del mismo, sin la previa y expresa autorización escrita por parte de “LA LOCADORA”.-----

CUARTA: El presente contrato se formaliza por el plazo de(.....) meses desde la suscripción del presente instrumento, siendo renovable por iguales períodos por la sola voluntad de las partes expresada por escrito. Al término de la locación, “LA LOCATARIA” restituirá el objeto detallado en el Artículo primero del presente contrato, sin necesidad de interpelación alguna; caso contrario, será deudor en forma automática de una multa mensual equivalente al doble del alquiler fijado, quedando expresamente pactada la vía ejecutiva para su cobro. La mora operará en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno. Todo ello independientemente de la acción judicial que “LA LOCADORA” podrá iniciar reclamando la restitución de la cosa.-----

QUINTA: “LA LOCATARIA” contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que se pudieren ocasionar a las cosas y/o terceras personas por el uso del bien locado. Asimismo “LA LOCATARIA” mantendrá indemne a la Municipalidad de Ramallo, por los reclamos que se pudieran generar ante hipotéticos daños provenientes de la utilización del bien. Esta obligación de contratación de cobertura asegurativa podrá ser dispensada a criterio de “LA LOCADORA” cuando el bien locado cuente con cobertura ya contratada por la propia Administración Municipal.-----

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. Conforme lo normado por el Art. 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades anteriormente referenciada, el presente instrumento se formaliza previa autorización que al efecto deberá otorgar el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando razones de servicio así lo ameriten y a su sola evaluación y criterio, sin tener que responder con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVA: Las partes se someten, para la resolución de cualquier controversia emergente del presente a la jurisdicción del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Nicolás, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

Las Partes dan como constituidos los domicilios arriba expresados, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursen allí aún cuando no se encuentren en los mismos.-----

En prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares iguales, en la Ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los.....de..... de 20.....-----